

G.G.- 007-10

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y NATALIA DEL ROCIO TRIANA GALEANO

Entre los suscritos a saber: GONZALO MEDINA SILVA, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con la C.C. 91.071.416, gerente general encargado mediante la resolución 017113 del 16 de octubre de 2012 y posesionado según consta en el acta 058 del 17 de Octubre de 2012 emanada del despacho del señor Gobernador del Departamento, la cual se anexa al presente contrato para todos los efectos legales quien obra en nombre y representación de la LOTERIA SANTANDER, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2.001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Manual Interno de Contratación quien para los efectos de este contrato se denominará LA LOTERIA por una parte, y, por la otra NATALIA DEL ROCIO TRIANA GALEANO también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.096.780.213 quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por lo establecido en el Manual Interno de Contratación y demás disposiciones legales aplicables a la materia, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Subgerente administrativa de la Entidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes ha elaborado estudio previo plasmando la necesidad de contratar los servicios de una persona natural que efectué apoyo a la gestión en el área de la subgerencia administrativa. 2. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3.2.4 INVITACIÓN DIRECTA DIRIGIDA A UNA PERSONA SIN QUE SE REQUIERA OBTENER PREVIAMENTE VARIAS OFERTAS... Esta modalidad se utilizará en los siguientes casos, en los que no se tendrá en cuenta la cuantía sino la naturaleza del contrato a celebrar: 11. LOS CONTRATOS DE APOYO A LA GESTIÓN. 3. Que la Subgerente administrativa de la LOTERIA SANTANDER ha expedido la correspondiente certificación en la cual ha señalado que dentro de la planta de personal de la Entidad no hay en el momento servidor público que pueda desarrollar la actividad que se va a contratar. PRIMERA. OBJETO: La contratista se obliga para con la Entidad a prestar sus servicios de apoyo a la gestión en el área de la subgerencia administrativa realizando las siguientes actividades:

- 1. Desarrollar funciones en el manejo y tratamiento de documentos que transiten por la oficina de la subgerente administrativa en cuanto a proyección de oficios y archivo documental.
- 2. Trámite de las cuentas de retiro de cesantías y las demás que transiten por el área.
- Consolidación de información respecto de la ejecución de los contratos, resoluciones y colaborar en la elaboración de los respectivos informes periódicos.
- 4. Elaboración, selección, recepción, despacho, administración y en general todo el manejo ordenado de correspondencia interna y/o externa hasta ser entregada a la sección de archivo para lo de su competencia y lo propio cuando ésta provenga de aquella.
  - 5. Administrar y controlar el botiquín, así como coadyuvar en la coordinación de los programas de capacitación y bienestar social establecidos en las convenciones colectivas de trabajo suscritas por la empresa y los sindicatos.
  - 6. Colaborar con la subgerente administrativa en cuanto le corresponda con el mantenimiento y administración del sistema de gestión de la calidad en su área.
  - 7. Manejo y tratamiento de las incapacidades, de las novedades de nómina, del manejo integral del ingreso y salida de los funcionarios.
  - 8. Trámite de resoluciones de viáticos, legalización de viáticos y de las relacionadas con el juego "la culona" entre otras actividades.

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Las partes estipulan el valor del presente contrato en la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.400.000.) que será cancelada a LA CONTRATISTA por mensualidades vencidas a razón de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.200.000). TERCERA. VIGENCIA: El contrato tendrá una vigencia de dos meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. CUARTA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Para el pago del presente contrato la LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso, para lo cual se anexa el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal Nº 1153 del 16 de octubre de 2012 contenido en un folio para todos los efectos legales. QUINTA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. SEXTA. CONTROL Y VIGILANCIA: La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente contrato se ejercerá a través de la SUBGERENTE ADMINISTRATIVA quien debe: 1. Ejercer la vigilancia atendiendo lo establecido en la resolución número 282 de 2006, la cual contiene el manual de Interventoria de la Loteria Santander. 2. Verificar que LA CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 3. Certificar respecto al cumplimiento de LA CONTRATISTA. 4. Verificar que LA CONTRATISTA cumpla con sus



obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y, Ley 828 (salud, pensiones, riesgos profesionales) . 4. Todas las demás inherentes a la función encomendada. SEPTIMA. INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD: A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el Manual Interno de Contratación. OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1.Son obligaciones para LA CONTRATISTA: a. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. b) Actuar con suma diligencia y cuidado en cada una de las actividades asignadas. c) Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral artículo 50 de la Ley 789 de 2002 PARAGRAFO: Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. 2. Corresponde a la LOTERIA: a. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA. b. Colocar a disposición de LA CONTRATISTA todos los elementos necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente contrato. c) Cumplir con los pagos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato. NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA declara bajo juramento no hatlarse incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. DECIMA. CESION: En los términos previstos en el Manual Interno de Contratación los contratos estatales son intuito personae y en consecuencia una vez celebrados, no podrán ser cedidos por LA CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de la LOTERIA SANTANDER. DECIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: LA CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación, razón por la cual de éste contrato no se deriva ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y LA CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS: El contrato en su valor total no supera los 15 SMLMV, pero además ese valor se irá pagando por mensualidades vencidas y después de haber cumplido con las labores encomendadas, por lo que en el presente caso no existe riesgo de incumplimiento que pueda perjudicar a la LOTERIA SANTANDER y en razón de ello se exime de presentar póliza de garantía. DECIMA TERCERA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Si se presentare incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista deberá éste cancelar a titulo de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, suma que podrá cobrar la Lotería Santander previo requerimiento, fundamentado en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. DECIMA CUARTA MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la Lotería Santander para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas sin que esta sobrepase el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. PARÁGRAFO: El incumplimiento frente a las obligaciones relacionadas con el Sistema Integral de Seguridad Social Integral dará lugar a la imposición de multas en la cuantía establecida en esta cláusula. DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social, razón por la cual de este contrato no se deriva ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA. DECIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2.) El contrato debe ser publicado en los términos establecidos en el Decreto 019 de 2012 3.) El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los a los veintidos (22) días del mes de octubre de dos mil doce (2012).

**LOTERIA SANTANDER** 

GONZALO MEDINA SILVA Gerente General (E)

Proyecto: Ab. L. Francisco Illera D. Revisó: Y. Carolina Higuera M.

Subgerente Juridica Maria E. Gutieri

NATALYA DEL R. TRIANA GAL C.C. Nº 1:096.780.213